



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2015 311
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **COTRAFA contra JUAN PABLO QUINTERO TAMAYO Y FRANCIA ELENA QUINTERO TAMAYO, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.

Tercero. A la parte de mandante se le entregará los títulos por valor de \$181.712,00, \$336.000,00 \$309.933,00 \$ 354.396,00 \$ 309.000,00 \$ 510.866,00 \$310.302,00 Y \$ 523.373,00, con los cuales se cubre la obligación tal como fue pactado en escrito adjunto (\$2.835.582.00). Dineros que serán consignados en la cuenta que abierta que tiene COTRAFA en el Banco Agrario número 0-135-10-00981-7.

Los dineros excedentes serán devueltos a quien se le haya hecho la retención.

Cuarto. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2015 311
Oficio	2961

Señor

PAGADOR "MVTEL."

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COTRAFA** contra **FRANCIA ELENA QUINTERO TAMAYO c.c. 30.339.740**, se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2015 311
Oficio	2962

Señor

PAGADOR “SERVICIOS POSTALES ESPECIALIZADOS”

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COTRAFA** contra **JUAN PABLO QUINTERO TAMAYO c.c. 1053.782.592**, se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253

